



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 527-2023-P-CO-UNADQTC**

Cusco, 27 de octubre de 2023.

**VISTOS:**

La Solicitud registrada con Expediente N° 4063-2023, presentado por la docente Miguelina Brígida Santisteban Delgado, Memorándum N° 1351-2023-UNADQT/PCO-VPA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de solicitud registrada con Expediente N° 4063-2023 de fecha 26 de setiembre de 2023, la docente Miguelina Brígida Santisteban Delgado, solicita licencia con goce de haber por motivo del fallecimiento de su madre, la señora Nelly Miguelina Delgado de Santisteban, adjuntando copia del Certificado de Defunción General (documento indubitable), que constata que el deceso se produjo el 19 de setiembre de 2023 en la ciudad de Cusco;

Que, SERVIR mediante el Informe Técnico N° 102-2017-SERVIR/GPGSC, concluyo que: 3.4 Ante los vacíos normativos existentes respecto a un grupo de servidores (como son los docentes de IES y EES de formación artística), corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en cuanto al ingreso, deberes, derechos y beneficios;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que «Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen». En ese sentido y, teniendo en cuenta que a la fecha los Docentes de Institutos y Escuelas de Formación Artística no cuentan con un





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 527-2023-P-CO-UNADOTC

27-OCTUBRE-2023

régimen laboral propio, se debe de aplicar de forma supletoria el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha previsto en sus artículos 110° y 112°, taxativamente lo siguiente:

«**Artículo 110.-** Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) **Con goce de remuneraciones:**

(...)

- **Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;**

(...)

**Artículo 112.-** La Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extender hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

(...). (énfasis propio)

Que, en ese sentido, la docente Miguelina Brígida Santisteban Delgado, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su madre, la señora Nelly Miguelina Delgado de Santisteban; por lo que, resulta procedente otorgar dicha licencia con eficacia anticipada del 19 al 23 de septiembre de 2023, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por motivo del deceso de su señora madre a la docente **Miguelina Brígida Nathalie Santisteban Delgado**, docente contratada de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con eficacia anticipada desde el 19 al 23 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Ing. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: DGA. /URRH. interesado. Arch/2023.



Mg. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA